

# Cuadro General de Impuestos en Vigencia



NOMBRE DEL IMPUESTO	¿QUÉ GRAVA?	¿QUIÉNES PAGAN?	¿QUIÉNES NO PAGAN?	¿CUAL ES LA ALICUOTA?	¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?	¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?	
<b>IVA</b> IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	- Ventas habituales de bienes muebles. - Alquiler y subalquiler de bienes muebles e inmuebles. - Servicios en general y contratos de obra. - Importaciones definitivas. - Arrendamiento financiero (leasing) con bienes muebles.	- Personas naturales o jurídicas que realicen las operaciones mencionadas anteriormente.	<b>EXENTAS</b> - Importaciones del Cuerpo Diplomático - Importaciones "bonafide" hasta 1.000 dólares americanos - La cesión de bienes o activos sujetos a procesos de titularización a cargo de sociedades titularizadoras - Transferencia de cartera - Transacciones con valores de oferta pública	<b>OTROS CONCEPTOS</b> - Exportaciones - Venta de servicios turísticos y hospedaje a turistas extranjeros - Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios municipales o estatales - La venta de libros y publicaciones estatales - El transporte internacional	<b>13%</b> Se aplica este porcentaje a las compras y ventas	- <b>Form. 200</b> para exportadores que solicitan devolución impositiva.  - <b>Boleta de Pago 1000 (*)</b>	<b>MENSUAL</b> De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.  Cuando corresponda.
<b>IT</b> IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES	Ingreso bruto devengado y obtenido por el ejercicio de cualquier actividad lucrativa o no, que incluye:  - Comercio. - Profesión. - Oficio. - Alquiler de bienes. - Obras y servicios. - Transferencia a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos.	- Todas las personas naturales o jurídicas que realicen las actividades señaladas anteriormente. - Empresas públicas y privadas, sociedades con o sin personería jurídica, también se incluyen las empresas unipersonales.	- Trabajo personal en relación de dependencia. - Desempeño de cargos públicos. - Exportaciones. - Servicios prestados por el Estado Plurinacional, Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales. - Intereses de depósitos en cajas de ahorro, plazo fijo y cuenta corriente. - Establecimientos educacionales privados de enseñanza con plan oficial. - Venta de libros, diarios, publicaciones informativas, periódicos y revistas. - Contempladas en la Ley de Mercado de Valores, así como cuotas de capital. - Servicios prestados por Representaciones Diplomáticas. - Compra/venta de minerales, metales, petróleo y gas natural en el mercado interno, siempre que sea destinado a la exportación. - Transferencia de cartera. - Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios estatales o municipales. - La cesión de bienes o activos sujetos a procesos de titularización a cargo de sociedades titularizadoras.	<b>3%</b> del monto de la transacción.	- <b>Form. 400 para transacciones habituales.</b> - <b>Form. 410 (*)</b> retenciones. - <b>Form. 440 (*)</b> retenciones de agencias de viaje.  - <b>Form 430</b> para transferencias a título gratuito y venta de: inmuebles, motonaves, aeronaves, cuotas de capital y otros bienes (Sólo 1ra. venta o ventas posteriores de bienes registrables pertenecientes al activo del contribuyente).  - <b>Boleta de Pago 1000 (*)</b>	<b>MENSUAL</b> De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.  <b>10 días hábiles posteriores</b> a la fecha (Declaratoria de Herederos, Minuta de de transferencia o anticipo de legítima).  Cuando corresponda.	
<b>IUE</b> IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS	<b>Empresa</b> - Utilidad neta (Utilidad bruta menos gastos deducibles).	- Empresas públicas y privadas, inclusive las unipersonales.	- Gobierno Nacional. - Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales. - Universidades Públicas. - Asociaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro autorizadas legalmente. - Nuevas industrias establecidas en la ciudad de El Alto.	<b>25%</b> sobre utilidades netas.	- <b>Form. 500</b> para empresas obligadas a llevar registros contables. - <b>Form. 605</b> (ver.2 y ver.4), para presentación de estados financieros ó memoria anual. - <b>Form. 520</b> para empresas no obligadas a llevar registros contables. - <b>Form. 560</b> para empresas de El Alto - promoción económica. - <b>Form. 501</b> para transportistas.  - <b>Form. 570 (*)</b> retenciones. - <b>Boleta de Pago 1000 (*)</b>	<b>ANUAL</b> Hasta 120 días posteriores al cierre de su gestión fiscal.  Cuando corresponda.	
	<b>Profesionales liberales u oficinas</b> - Utilidad presunta 50% del monto total de los ingresos percibidos, deducido el IVA declarado y pagado durante la gestión a declararse.	- Personas naturales que ejercen profesiones liberales u oficinas en forma independiente, incluyendo Notarios de Fe Pública, Oficiales de Registro Civil, Comisionistas, Factores, Corredores de Comercio.	- Profesiones liberales u oficinas desarrolladas en relación de dependencia. - Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios estatales o municipales.	<b>25%</b> sobre utilidad neta presunta.	- <b>Form. 510</b> - <b>Form. 110</b> para detalle de facturas (gastos personales de la gestión a declararse).  - <b>Boleta de Pago 1000 (*)</b>	<b>ANUAL</b> Hasta 120 días posteriores al cierre de su gestión Fiscal.  Cuando corresponda.	
	<b>Beneficiarios del exterior</b> - Utilidades de fuente boliviana remitidas al exterior. - Actividades parcialmente realizadas en el país.	- Personas naturales y jurídicas que remitan dichas rentas. - Sucursales de empresas que efectúan actividades parciales en el país.	- Personas naturales y jurídicas que remitan dichas rentas. - Sucursales de empresas que efectúan actividades parciales en el país.	<b>TASAS EFECTIVAS:</b> <b>a) 12.5%</b> para remesas al exterior por rentas de fuente boliviana. <b>b) 4%</b> para actividades parcialmente realizadas en el país. <b>c) 1.5%</b> para remesas al exterior por actividades parcialmente realizadas en el país.	- <b>Form. 530</b> para beneficiarios del exterior. - <b>Form. 541</b> para actividades parcialmente desarrolladas en el país (Art. 42 D. S. 24051). - <b>Form. 550</b> para remesas por actividades parcialmente desarrolladas en el país (Art. 43 D. S. 24051).  - <b>Boleta de Pago 1000 (*)</b> - <b>Boleta de Pago 3050 (*)</b>	<b>MENSUAL</b> De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.  Cuando corresponda.	
	<b>Alicuota adicional al IUE mineras</b> - Las utilidades adicionales originadas por las condiciones favorables de precios de los minerales y metales.	- Las empresas mineras.	- Las cooperativas mineras.	<b>12.5 %</b> sobre el IUE.	- <b>Form. 585 (*)</b> : Alicuota adicional al IUE consolidado. - <b>Form. 587 (*)</b> : Alicuota adicional al IUE mensual. - <b>Form. 588 (*)</b> : Determinación de la Alicuota adicional al IUE.	<b>ANUAL</b> Hasta los 120 días posteriores al cierre de su gestión fiscal.	
	<b>A.A. al IUE financiero</b> - Excedente al 13% del Coeficiente de Rentabilidad, respecto del patrimonio neto.	- Entidades bancarias y no bancarias, reguladas por la ASFI	- Entidades bancarias y no bancarias, reguladas por la ASFI. - Bancos de segundo piso.	<b>12.5 %</b>	- <b>Form. 515 (*)</b>	<b>ANUAL</b> Hasta los 120 días posteriores al cierre de su gestión fiscal.	
<b>RC-IVA</b> RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	<b>Contribuyentes Directos</b> - Alquileres. - Intereses de depósitos en cajas de ahorro a plazo fijo y cuenta corriente. - Honorarios directores de S.A. y sindicatos. - Sueldos del personal contratado localmente por misiones diplomáticas, orgs. internacionales y gobiernos extranjeros. - Ingresos de personas contratadas por el sector público (consultores). - Anticréticos (presunto).	- Todas las personas naturales y sucesiones indivisas que obtengan ingresos por las actividades señaladas anteriormente.	- Personas naturales y sucesiones indivisas alcanzadas por el IUE. - Los intereses generados por DPF colocadas en moneda nacional en UFVs mayores a 30 días. - Intereses generados por depósitos a plazo fijo, colocados a un plazo mayor o igual a tres años. - Funcionarios diplomáticos, personal oficial y empleados extranjeros de Organismos Internacionales, Misiones Diplomáticas e instituciones oficiales extranjeras.	<b>13%</b> sobre el monto total de ingresos percibidos.	- <b>Form. 610 RC-IVA</b> Contribuyente Directo. - <b>Form. 110</b> detalle de facturas.  - <b>Boleta de Pago 1000 (*)</b>	<b>TRIMESTRAL</b> Del 1º al 20 del mes siguiente al trimestre declarado.  Cuando corresponda.	
	<b>Contribuyentes en relación de dependencia</b> - Sueldos y salarios de los dependientes. - Jornales, sobresueldos, horas extras, bonos, dietas, etc. - Viáticos según escala.	- Todos los empleados del sector público o privado a través del agente de retención (empleador).	Personas naturales que perciban: - Aguinaldos. - Beneficios sociales. - Subsidios. - Otros similares. - Rentas de jubilación y pensiones de vejez. - Viáticos sujetos a rendición.	<b>13%</b> sobre la diferencia de los ingresos y las deducciones permitidas.	- <b>Form. 608 (*)</b> RC-IVA Agentes de Retención. - <b>Form. 110 (*)</b> detalle de facturas. - <b>Form. 604 (*)</b> retenciones.  - <b>Boleta de Pago 1000 (*)</b>	Sólo en los meses que exista impuesto retenido. De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.  Cuando corresponda.	
<b>ICE</b> IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECÍFICOS	Ventas en el mercado interno e importaciones definitivas de bienes para consumo final: - Cigarrillos y tabacos. - Bebidas refrescantes. - Bebidas alcohólicas. - Alcoholes sin desnaturalizar. - Vehículos automóviles.	- Los fabricantes (personas naturales o jurídicas vinculadas económicamente). - Los que comercialicen y/o distribuyan al por mayor. - Los que encomienden la elaboración o fabricación. - Las personas naturales o jurídicas que realicen importaciones.	- Los distribuidores al por menor. - Los bienes importados por misiones diplomáticas o sus miembros. - Las exportaciones. - Los vehículos para transporte de pasajeros o mercancías. - Los automóviles para servicios de salud y seguridad. - Los alcohóles desnaturalizados que posean contenido de colorantes, productos químicos, kerosene, gasolina, etc.	Varía en función al bien: 1. <b>Alicuotas porcentuales</b> sobre el precio neto de las ventas. 2. <b>Alicuotas específicas</b> por unidad de litro comercializado.	- <b>Form. 650 - 651</b> - <b>Form. 630</b> para movimiento de materias primas, productos terminados contabilizados sobre ventas netas (productores de bebidas refrescantes). - <b>Form. 185</b> para movimiento de materias primas, productos terminados contabilizados sobre ventas netas (productores de bebidas alcohólicas).  - <b>Boleta de Pago 1000 (*)</b> - <b>Boleta de Pago 1050</b> Bebidas Alcohólicas.	<b>MENSUAL</b> De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.  Hasta el día 20 del mes siguiente al período declarado.  Cuando corresponda.	
<b>TGB (**)</b> TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES	Transmisiones gratuitas de bienes registrables.	- Los beneficiarios de herencias, sucesiones, testamentos, anticipos de legítima y donaciones.	- Gobierno Nacional. - Gobiernos Departamentales. - Asociaciones, fundaciones o instituciones sin fines de lucro autorizadas legalmente. - Beneméritos de la Patria.	<b>1%</b> Padres, hijos y cónyuge <b>10%</b> Hermanos y descendientes <b>20%</b> Colaterales, legatarios	- <b>Form. 692 (*)</b> Inmuebles. - <b>Form. 695 (*)</b> Vehículos y otros.  - <b>Boleta de Pago 1000 (*)</b>	- Hasta los <b>90 DÍAS</b> después de la sucesión. - Entre <b>PERSONAS VIVAS</b> dentro de los <b>5 DÍAS HÁBILES</b> posteriores a la fecha de nacimiento del hecho imponible.  Cuando corresponda.	
<b>ISAE</b> IMPUESTO A LAS SALIDAS AÉREAS AL EXTERIOR	Salidas al exterior vía aérea.	- Los bolivianos y extranjeros residentes en el país.	- Los diplomáticos o consulares con pasaportes Tipo "A", visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores. - Los miembros de las delegaciones deportivas que cumplan actividades en representación oficial del país en el exterior previa certificación del Viceministerio de Deportes. - La tripulación de los vuelos comerciales al exterior, debidamente autorizada.	Para la gestión 2013 es de Bs266.-. Monto que se actualiza cada año.	- <b>Pasajero</b> : Ninguno - <b>Agente de Percepción</b> : Form. 272	- Cada vez que compre un boleto al exterior vía aérea - De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT	
<b>IEHD</b> IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS	La importación y comercialización en el mercado interno de hidrocarburos y sus derivados.	- Personas naturales o jurídicas que importen y comercialicen hidrocarburos y sus derivados.		<b>Tasas específicas</b> por litro, actualizables anualmente.	- <b>Form. 920-1.</b>  - <b>Boleta de Pago 2050-1 (*)</b> .	<b>MENSUAL</b> De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.  Cuando corresponda.	
<b>IDH</b> IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS	Producción de hidrocarburos en todo el territorio nacional.	- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que produzca hidrocarburos en cualquier punto del territorio nacional.	Los volúmenes de gas destinados al uso social y productivo en el mercado interno.	<b>32 %</b> sobre el total de los volúmenes de hidrocarburos medidos en el punto de fiscalización (Boca de pozo).	- <b>Form. 8130</b> (DD.JJ. IDH). Anexos: - <b>Form. 8131</b> (Petróleo). - <b>Form. 8132</b> (Gas natural). - <b>Form. 8133</b> (GLP). - <b>Form. 8134</b> (Facturas). - <b>Form. 8136</b> (Asignación petróleo). - <b>Form. 8137</b> (Precios gas natural mercado externo). - <b>Form. 8138</b> (Asignación gas natural). - <b>Form. 8139</b> (Asignación GLP).  - <b>Boleta de Pago 6140 (*)</b>	<b>MENSUAL</b> - Hasta el penúltimo día hábil del mes siguiente al mes de producción.  Cuando corresponda.	
<b>ITF</b> IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS	Sólo transacciones en moneda extranjera o moneda nacional con mantenimiento de valor, relacionadas con las siguientes operaciones:  - Retiros o depósitos en cuentas corrientes y cajas de ahorro. - Pagos o transferencias de fondos. - Adquisición de Cheques de Gerencia u otros instrumentos financieros similares existentes o por crearse. - Transferencias o envíos de dinero al exterior o interior del país, a través de entidades financieras u otras entidades. - Entrega o recepción de fondos propios o de terceros a través de otros sistemas de pago. - La redención o retiro de depósitos a plazo fijo. - La participación en Fondos de Inversión.	- Personas naturales o jurídicas titulares de las cuentas (corrientes o de ahorro). - Las que realizan pagos o transferencias de fondos. - Las que adquieren Cheques de Gerencia u otros similares. - Las que cobren depósitos a plazo fijo. - Las que cobren depósitos a plazo fijo. - Las que rescaten cuotas de participación.	<b>GENÉRICAS</b> (sin autorización previa): - Débitos y créditos en cuentas de personas naturales con saldos menores a 2.000 dólares americanos. - Débitos por gastos de mantenimiento de cuentas. - Débitos en cuentas destinados al pago de impuestos o aportes y primas. - Débitos y créditos por asientos de corrección. - Débitos y créditos entre cuentas de entidades regidas por la Ley de bancos entre sí y con el Banco Central de Bolivia. - Débitos en cuentas de inversionistas destinadas a cuentas de Agencias de Bolsa. - El cobro de depósitos a plazo fijo con plazo mayor a 360 días. - Créditos por remesas provenientes del exterior. - Rescate de cuotas de participación para fondos de inversión con saldo menor a 2.000 dólares americanos.  <b>ESPECÍFICAS</b> (con autorización previa): - Cuentas de instituciones públicas. - Cuentas de misiones diplomáticas o consulares y de personal diplomático o consular. - Cuentas relacionadas con la seguridad social de corto y largo plazo y de vivienda. - Cuentas de empresas administradoras de cajeros automáticos. - Cuentas de patrimonios autónomos formalmente constituidos y los administrados por las AFP. - Cuentas de agentes de bolsa y entidades de depósitos de valores. - Cuentas de agencias de cooperación y sus entidades ejecutoras dependientes.	<b>0,15 %</b> (Cero punto quince por ciento).	- <b>Form. 165:</b> Declaración Jurada de pago. - <b>Form. 166:</b> Declaración Jurada de detalle. - <b>Form. 168:</b> Anexo del Form. 166. - <b>Form. 167:</b> Declaración Jurada para solicitar exenciones.  - <b>Boleta de Pago 1200. (*)</b>	Los Titulares de las cuentas en cada operación.  Los Agentes de Retención <b>hasta el 2º día hábil posterior a cada quincena finalizada.</b>  Cuando corresponda.	
<b>IJ</b> IMPUESTO AL JUEGO	- Juegos de azar y sorteos. - Promociones empresariales.	- Personas jurídicas privadas o públicas que realicen la actividad directamente o a través de terceros.	- Juegos de lotería, juegos de azar y sorteos destinados íntegramente a beneficencia o asistencia por enfermedad o accidente, por desastres naturales o epidemias. - Rifas, sorteos u otros realizados en ferias o actividades públicas eventuales.	<b>30%</b> para juegos de azar o sorteos.  <b>10%</b> para promociones empresariales.	- <b>Form. 770:</b> Juegos de azar y sorteos. - <b>Form. 772:</b> Promoción Empresarial.  - <b>Boleta de Pago 1070 (*)</b>	<b>MENSUAL</b> De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.  Cuando corresponda.	
<b>IPJ</b> IMPUESTO A LA PARTICIPACIÓN EN JUEGOS	Participación de personas naturales en juegos de azar y sorteos.	- Personas naturales que participan en juegos de azar y sorteos. - Participante que compre fichas, tickets, boletos, rifas y otros.	- Promociones empresariales, rifas con fines benéficos o asistencia, juegos o competiciones de pasatiempo y recreo sin fines lucrativos.	<b>15%</b> a la participación en juegos.	- <b>Form. 771:</b> Agente de percepción.  - <b>Boleta de Pago 1071 (*)</b>	<b>MENSUAL</b> De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.  Cuando corresponda.	
<b>IVME</b> IMPUESTO A LA VENTA A LA MONEDA EXTRANJERA	La venta de moneda extranjera en territorio boliviano.	Entidades Financieras bancarias y no bancarias. Las casas de cambio.	La venta de Moneda extranjera realizada por el Banco Central de Bolivia. La venta de moneda extranjera realizada por el sujeto pasivo del impuesto al BCB.	<b>0,70%</b> se aplica sobre el total de cada operación para Entidades Financieras bancarias y no bancarias, para Casas de Cambio se aplica sobre el 50% de cada operación	- <b>Form. 779</b>  - <b>Boleta de Pago 1090 (*)</b>	<b>MENSUAL</b> De acuerdo al vencimiento, según el último dígito de NIT.  Cuando corresponda.	

(\*) Este formulario se debe presentar cuando corresponda.  
 La Ley N° 154 de 14/07/11 establece, en su disposición transitoria segunda:  
 - "E l nivel Central del Estado continuará con la administración del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (TGB) de acuerdo a la Ley vigente, hasta que los gobiernos autónomos departamentales creen su propio impuesto".  
 - la clasificación y definición de impuestos, en su Art. 7 inciso a), declara que los gobiernos autónomos departamentales podrán crear impuestos cuyo objeto sea "la sucesión hereditaria y donaciones de bienes inmuebles y muebles sujetos a registro público."

# Obligaciones Tributarias

Recuerde que usted adquiere varios deberes formales desde el momento de su inscripción, ya sea como persona natural o jurídica. Estas obligaciones están relacionadas, entre otras, con la presentación de Declaraciones Juradas, con los Registros Contables, con las Notas Fiscales y con la información que debe usted proporcionar a la Administración Tributaria.

Un "Deber Formal" es el cumplimiento correcto y oportuno de aquellas obligaciones que adquiere el contribuyente con el Estado. Algunos de los deberes más frecuentes figuran en la siguiente tabla. Para un detalle completo de sus Deberes Formales ingrese a nuestro sitio web: [www.impuestos.gob.bo](http://www.impuestos.gob.bo)

1. RÉGIMEN GENERAL	MULTA POR NO CUMPLIR EL DEBER	
	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
DEBER FORMAL	Clausura del establecimiento hasta su regularización	
Inscripción en el registro de Contribuyentes	250 UFV	1.000 UFV
Actualizar los datos proporcionados al registro de contribuyentes.	250 UFV	350 UFV
Tener el Certificado de Inscripción y Exponer el Cartel de "Exija su Factura".	150 UFV	400 UFV
Presentar Declaraciones Juradas en el plazo establecido.	150 UFV	400 UFV
Presentar Declaraciones Juradas en la forma, los medios y las condiciones establecidas.	150 UFV	400 UFV
Presentar Declaraciones Juradas que incrementan el impuesto declarado, antes del vencimiento.	150 UFV	400 UFV
Habilitar y registrar libros contables y el de compras y ventas.	500 UFV	1.500 UFV
Elaborar Estados Financieros.	1.250 UFV	2.500 UFV
Presentación física y digitalizada de los Estados Financieros.	2.500 UFV	5.000 UFV
Enviar el Libro de Compras y Ventas vía Internet.	1.000 UFV	3.000 UFV
Enviar la Planilla Salarial Impositiva vía Internet.	1.000 UFV	3.000 UFV
Enviar el registro auxiliar de ventas mayores a Bs50.000.	2.000 UFV	5.000 UFV
Emitir facturas.	Clausura del establecimiento	
Emitir facturas antes de la fecha límite de emisión.	De 1 a 100 facturas: 50 UFV	De 1 a 100 facturas: 150 UFV
	De 101 facturas en adelante: 2 UFV por factura	De 101 facturas en adelante: 5 UFV por factura
Emitir facturas que cumplan con los formatos y aspectos técnicos.	De 1 a 100 facturas: 100 UFV	De 1 a 100 facturas: 200 UFV
	De 101 a 1.000 facturas: 200 UFV	De 101 a 1.000 facturas: 400 UFV
	De 1.001 a 10.000 facturas: 500 UFV	De 1.001 a 10.000 facturas: 1.000 UFV
	De 10.001 facturas en adelante: 2.500 UFV	De 10.001 facturas en adelante: 5.000 UFV
Tener el talonario de facturas en el local comercial.	1.000 UFV	3.000 UFV

2. RÉGIMENES ESPECIALES	MULTA POR NO CUMPLIR EL DEBER	
	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
DEBER FORMAL	Clausura del establecimiento hasta su regularización	
Inscribirse en el régimen que le corresponde.	100 UFV	
Inscribirse en la categoría que le corresponde.	100 UFV	
Exponer el Certificado de Inscripción.	100 UFV	
Actualizar los datos proporcionados al registro de contribuyentes.	100 UFV	
Presentar Declaraciones Juradas en el plazo establecido.	50 UFV	
Presentar Declaraciones Juradas en la forma, los medios y las condiciones establecidas.	50 UFV	

www.impuestos.gob.bo  
Línea gratuita de consultas tributarias: 800 10 3444  
Línea gratuita de la Unidad de Transparencia: 800 100 333

Creando cultura tributaria

# Cuaderno General

DE IMPUESTOS EN VIGENCIA



IMPUESTOS NACIONALES  
Con el pago de tus impuestos  
seguiremos creciendo, para Vivir Bien



3ra. edición 2013

## Regímenes Especiales

### RTS

**Régimen Tributario Simplificado (D.S. 24484 y 27924):** Destinado a personas naturales que ejercen actividades de vivanderos, artesanos y comerciantes minoristas.

**Vencimientos**  
La presentación del formulario 4500 es obligación de los contribuyentes del Régimen Simplificado y debe realizarse en las siguientes fechas:

<b>Primer Bimestre:</b> Enero y febrero	Hasta el 10 de marzo
<b>Segundo Bimestre:</b> Marzo y abril	Hasta el 10 de mayo
<b>Tercer Bimestre:</b> Mayo y junio	Hasta el 10 de julio
<b>Cuarto Bimestre:</b> Julio y agosto	Hasta el 10 de septiembre
<b>Quinto Bimestre:</b> Septiembre y octubre	Hasta el 10 de noviembre
<b>Sexto Bimestre:</b> Noviembre y diciembre	Hasta el 10 de enero

CATEGORÍAS	CAPITAL EN BOLIVIANOS		PAGO BIMESTRAL (Bs)
	DESDE	HASTA	
1	12.001	15.000	47
2	15.001	18.700	90
3	18.701	23.500	147
4	23.501	29.500	158
5	29.501	37.000	200

### STI

**Sistema Tributario Integrado (D.S. 23027, 28522):** Destinado a personas naturales que presten servicio público (máximo dos vehículos) de transporte urbano y/o interprovincial.

**Vencimientos**  
La presentación del formulario 702 es obligación de los contribuyentes que pertenecen al Sistema Tributario Integrado y debe realizarse cada trimestre en las siguientes fechas:

<b>Primer Trimestre:</b> Enero, febrero y marzo	Hasta el 22 de abril
<b>Segundo Trimestre:</b> Abril, mayo y junio	Hasta el 22 de julio
<b>Tercer Trimestre:</b> Julio, agosto y septiembre	Hasta el 22 de octubre
<b>Cuarto Trimestre:</b> Octubre, noviembre y diciembre	Hasta el 22 de enero

CATEGORÍAS	INGRESOS EN BOLIVIANOS		PAGO TRIMESTRAL (Bs)
	DESDE	HASTA	
B	1.000		100
1	1.500		150
2	2.750		275
3	4.000		400

### RAU

**Régimen Agropecuario Unificado (D.S. 24463 y 24988):** Destinado a personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades agrícolas o pecuarias en predios cuya superficie esté comprendida dentro de los límites establecidos. **Este impuesto se paga cada año en las entidades financieras habilitadas, hasta el 31 de octubre.**

Formulario utilizado: 701  
Vencimiento: Anual

**Vencimiento**  
La presentación del formulario 701 es obligación de los contribuyentes que pertenecen al Régimen Agropecuario Unificado y debe realizarse una vez al año, hasta el 31 de octubre.

ZONAS Y SUBZONAS	LÍMITES DE SUPERFICIE PERMITIDA (En Hectáreas)	
	DESDE	HASTA
PROPIEDAD AGRÍCOLA		
ZONA ALTIPLANO Y PUNA		
Subzona Norte:		
Riberella al Lago Titicaca	10	160
Con influencia del Lago Titicaca	12	200
Sin influencia del Lago Titicaca	20	300
Subzona Central:		
Con influencia del Lago Poopó	15	240
Sin influencia del Lago Poopó	30	500
Subzona Sur:		
Sur y semidesértica	35	700
Andina, aliglano y puna	35	700
ZONA DE VALLES		
Subzona valles abiertos adyacentes a la ciudad de Cbba.		
Riego	6	100
Secano	12	200
Vitícola	3	48
Subzona otros valles abiertos		
Riego	6	120
Secano	12	300
Vitícola	3	48
Subzona valles cerrados		
En valles y serranías		160
Otros valles cerrados		
Riego	4	60
Secano	8	120
Vitícola	3	48
Subzona cabezales de valle		
Secano	20	400
ZONA SUBTROPICAL		
Subzona Yungas	10	300
Subzona Santa Cruz	50	1000
Subzona Beni, Pando y Chaco	80	1200
ZONA TROPICAL		
Subzona Beni, Pando y Prov. Iturralde (Depto. La Paz)	50	1000
PROPIEDAD PECUARIA		
ZONA SUBTROPICAL Y TROPICAL		
Subzonas Yungas, Santa Cruz y Chaco	500	10000
Subzona Beni, Pando y Prov. Iturralde (Depto. La Paz).	500	10000

### NOTA

Los importes de las cuotas fijas por Hectárea del RAU, serán actualizadas cada año.

## Vencimientos Régimen General

En todos los casos, si el vencimiento cae en día inhábil el vencimiento se traslada al primer día hábil siguiente.

### VENCIMIENTOS MENSUALES

0 HASTA EL 13 DE CADA MES	1 HASTA EL 14 DE CADA MES	2 HASTA EL 15 DE CADA MES	3 HASTA EL 16 DE CADA MES	4 HASTA EL 17 DE CADA MES
5 HASTA EL 18 DE CADA MES	6 HASTA EL 19 DE CADA MES	7 HASTA EL 20 DE CADA MES	8 HASTA EL 21 DE CADA MES	9 HASTA EL 22 DE CADA MES

Vencimientos que corresponden a los formularios presentados mensualmente, los mismos que están detallados en el cuadro general de impuestos.

### VENCIMIENTOS TRIMESTRALES

Las Declaraciones Juradas trimestrales son aquellas que presentan los contribuyentes alcanzados por el RC IVA/Formulario 610; por alquileres, anticréticos o consultores del sector público, debiendo ser presentadas de acuerdo al siguiente detalle:

TRIMESTRE	FECHA DE VENCIMIENTO
Periodo enero, febrero, marzo	hasta 20 de abril
Periodo abril, mayo, junio	hasta 20 de julio
Periodo julio, agosto, septiembre	hasta 20 de octubre
Periodo octubre, noviembre, diciembre	hasta 20 de enero

### DECLARACIONES JURADAS ANUALES

Las Declaraciones Juradas anuales se presentan una vez cada año, después del cierre de gestión. Es realizada por los contribuyentes alcanzados por el Impuesto sobre la Utilidades de las Empresas (IUE) con los formularios 500, 510, 520, etc., según corresponda.

Las fechas de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del IUE será de 120 días posteriores al cierre de gestión de acuerdo a la actividad del contribuyente.

EMPRESA	MES DE CIERRE
- Empresas gomeras, castañeras, agrícolas, ganaderas y agroindustriales.	30 de junio
- Empresas industriales y petroleras.	31 de marzo
- Empresas mineras.	30 de septiembre
- Empresas comerciales, bancarias, de servicios, profesionales independientes y otras no contempladas en las anteriores.	31 de diciembre

### LOS VENCIMIENTOS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL SON:

- Libro de Compras y Ventas	Hasta tres días hábiles posteriores al vencimiento del NIT.
- Libro Aux. de Bancarización	Hasta tres días hábiles posteriores al vencimiento del NIT.
- RC-IVA Agente de retención	Hasta el vencimiento del NIT.
- Insumos de Bebidas Refrescantes	Hasta el día 20 de cada mes por la Oficin@ Virtual.
- Insumos de Bebidas Alcohólicas	Hasta el día 20 de cada mes en el Dpto. de Fiscalización de su Gerencia Operativa.
- Clínicas	Hasta el día 20 de cada trimestre.
- IATA	Hasta el día 25 del mes siguiente.
- Presentación de Estados Financieros a la Administración Tributaria	120 después del cierre de gestión.